



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E/1417

Montevideo, 22 FEB. 2024

Señora Presidente  
de la Asamblea General  
Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, la Rendición de Cuentas del Fondo de Emergencia Hídrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023.

Saludan a la señora Presidente con su mayor consideración,

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República

# Rendición de Cuentas



Fondo de Emergencia Hídrica  
Ley N° 20.166

**Ejercicio 2023**



## **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA AÑO 2023**

### **1) Normativa**

Como consecuencia de la emergencia hídrica declarada por el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023, se creó el “Fondo de Emergencia Hídrica” por la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023, reglamentada por el Decreto N° 262/023, de 23 de agosto de 2023.

El objetivo de su creación fue centralizar el financiamiento de las medidas implementadas por el Gobierno como respuesta al déficit hídrico que tuvo como consecuencia una afectación en las principales reservas de agua utilizadas para el abastecimiento de la población del área metropolitana.

En vista de las posteriores precipitaciones, que permitieron que los cursos de agua y principales reservas utilizadas para abastecer a la población recuperaran parte de su caudal, la emergencia hídrica estuvo vigente por el período de junio a agosto de 2023, declarando el cese a través del Decreto N° 253/023, de 23 de agosto de 2023.

### **2) Metodología de registración**

El Fondo de Emergencia Hídrica constituyó un fondo extra presupuestal, donde ingresos y egresos se registraron en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) en la Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley” en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 24 “Diversos Créditos”.

Eso permitió el 100% de la trazabilidad de los movimientos financieros, con los documentos de respaldo y los controles correspondientes.

### **3) Registro de ingresos**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023, los ingresos podrían provenir de organismos internacionales y multilaterales, contribuciones de personas públicas no estatales, así como donaciones y rentas generales.

Debido a las necesidades de financiamiento por el período de duración de la emergencia hídrica, las fuentes financieras se limitaron a un préstamo contingente.

#### **4) Registro de gastos**

Si bien el artículo 1° de la Ley N° 20.166 establecía diferentes tipos de acciones que podrían haber sido atendidas con cargo al mencionado fondo, el período por el que estuvo vigente la emergencia hídrica, derivó en que las medidas financiadas con el mismo consistan en el otorgamiento a la población vulnerable de acceso al agua potable mediante un subsidio y la exoneración de IVA e IMESI al agua embotellada.

Presupuestalmente, se crearon clasificadores específicos para la emergencia hídrica (objetos de gasto), los que se encuentran agrupados en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 24, en la Fuente de Financiamiento 1.8 con el objetivo de presentar de una manera adecuada y comprensible los gastos realizados con esta financiación.



## ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

Ejercicio 2023	
ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS	
En pesos a valores corrientes	
Conceptos	Importe
<b>Disponibilidad inicial</b>	<b>0</b>
<b>Fuentes</b>	<b>1.977.998.563</b>
BID-MEF 3365/OC-UR "Prog. de Posicionamiento Estratégico Internacional II"	1.977.998.563
<b>Usos</b>	<b>1.977.998.563</b>
DGI - baja recaudación	1.038.472.516
AFAM-PE - subsidio agua	710.198.860
Jubilados y pensionistas - subsidio agua	187.863.587
Tarjeta Uruguay Social - subsidio agua	41.463.600
<b>Disponibilidad final</b>	<b>0</b>

## ANALISIS DE USOS

Entre las acciones llevadas a cabo se encontraba el suministro de agua potable para población vulnerable de Montevideo y Canelones. Ello se implementó a través de un subsidio equivalente a dos litros de agua por día a beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, Asignaciones Familiares – Plan de Equidad y jubilados y pensionistas con ingresos mínimos, totalizando unos 940 millones de pesos.

Además, se realizó un reintegro a la Dirección General de Impositiva (DGI) por la baja en la recaudación como consecuencia de la exoneración de IVA e IMESI aplicable a aguas minerales y sodas, vigente por el período de junio a agosto de 2023 al amparo de la Ley N° 20.159, de 22 de junio de 2023, y el Decreto N° 178/023, de 20 de junio de 2023, por un total de 1.038 millones de pesos.

Como consecuencia, los gastos ejecutados al amparo del Fondo de Emergencia Hídrica totalizaron los 1.978 millones de pesos.

Ejercicio 2023	
GASTOS FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA	
Por Inciso	
En pesos a valores corrientes	
Conceptos	Importe
<b>Gastos</b>	<b>1.977.998.563</b>
<b>MEF</b>	<b>1.038.472.516</b>
DGI - baja recaudación	1.038.472.516
<b>MIDES</b>	<b>751.662.460</b>
AFAM-PE - subsidio agua	710.198.860
Tarjeta Uruguay Social - subsidio agua	41.463.600
<b>BPS</b>	<b>187.863.587</b>
Jubilados y pensionistas - subsidio agua	187.863.587



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Montevideo, 19 de febrero de 2024

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 262/2023, de 23 de agosto de 2023, solicitase a la Auditoría Interna de la Nación, la evaluación de la Rendición de Cuentas del Fondo de Emergencia Hídrica, que se presenta en el documento adjunto. -

**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## Informe de Evaluación de Rendición de Cuentas Fondo de Emergencia Hídrica

Montevideo, 21 de febrero de 2024

## Objetivo y Alcance

Evaluar la Rendición de Cuentas del Fondo de Emergencia Hídrica para el año 2023, a presentar ante el Poder Legislativo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.166 del 21/07/2023 y su Decreto Reglamentario N°262/023.

A tales efectos, se analizó la información correspondiente a ingresos y gastos del fondo que se incluyen en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

## Normativa

La evaluación fue realizada en el marco de lo previsto por el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y circulares establecidas por la Contaduría General de la Nación.

No constituye un examen de Auditoría, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen.

## Responsabilidad del MEF sobre la Rendición de Cuentas

Como consecuencia de la emergencia hídrica declarada por el Decreto N°177/023, de 19 de junio de 2023, se creó el “Fondo de Emergencia Hídrica” por la Ley N°20.166, de 13 de julio de 2023, reglamentada por el Decreto N°262/023, de 23 de agosto de 2023 y se declara el cese a través del Decreto N°253/023, de 23 de agosto de 2023. De acuerdo con el art. 1° de la Ley 20.166, la titularidad de dicho fondo, así como su administración quedan a cargo del Poder Ejecutivo a través del MEF.

Según el art. 3 de la misma Ley, el Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General dentro de los 180 días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo de Emergencia Hídrica. Si este plazo venciera dentro del período de elaboración de cualquier instancia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por 90 días más a partir del vencimiento del período de elaboración.



## Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Rendición de Cuentas considerando los aspectos procedimentales de la administración del Fondo de Emergencia Hídrica, y la correcta aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley y su Decreto Reglamentario.

## Procedimiento para gastar y rendir

Los Incisos deberán solicitar al MEF la autorización para realizar gastos financiados con el fondo, quien lo autorizará.

Cada Inciso solicitante deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la contratación en cualquiera de las modalidades previstas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y enviar al MEF la Resolución de compra firmada por el ordenador competente y en caso de que la compra se realice a través de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) incluir la Resolución de adjudicación de UCA y los anexos que dieron lugar a dicha adjudicación.

Las Unidades del MEF que intervienen son: i) la Contaduría General de la Nación (CGN) analizando la pertinencia y la legalidad de las diferentes etapas del gasto además de indicar la disponibilidad del crédito; ii) la División Contabilidad y Finanzas interviniendo en las etapas de afectación, compromiso y obligación del gasto; iii) la Dirección General de Secretaría (DGS) en atribuciones delegadas, aprobando mediante Resolución Ministerial su financiamiento; y iv) la Tesorería General de la Nación (TGN) realizando el pago correspondiente.

El Tribunal de Cuentas de la República (TCR) interviene previamente el gasto a través de su auditoría destacada y el Contador Central del MEF, el pago.

Para algunos casos excepcionales en donde sea necesario atender gastos inmediatos y de carácter urgente vinculados a la emergencia sanitaria, se autoriza a los Incisos, en acuerdo con el MEF a ejecutar los mismos con créditos propios, los que posteriormente serán reintegrados con cargo al fondo previa autorización por Resolución por parte del MEF.

### Procedimientos Especiales:

- Banco de Previsión Social (BPS): De acuerdo con el artículo 1º de la Ley N°20.166, el fondo atenderá las erogaciones provenientes del pago de las prestaciones, a



causa de la emergencia hídrica desde el 19 de junio de 2023 y la caída de la recaudación del organismo. A efectos operativos BPS enviará mensualmente al MEF informe de beneficiarios y prestaciones abonadas, así como también información sobre el impacto de la emergencia en la recaudación y en los egresos del organismo.

- Dirección General Impositiva (DGI): El fondo deberá atender la caída de la recaudación del organismo dispuesta por el Decreto N°178/023 y la Ley N°20.159, de 22 de junio de 2023. A los efectos operativos la DGI enviará mensualmente al MEF informe de los impactos en la recaudación en cumplimiento de la normativa citada.

Para ambos organismos, mediante Resolución del MEF se autoriza el financiamiento al amparo del fondo.

## Aspectos considerados en la evaluación

### 1. En relación con los ingresos:

Se confrontaron los ingresos informados en la Rendición de Cuentas con los ingresados a través del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo CC ESP MEF/BID-PMOS.3365/OC-UR 3418/OC-UR-USD.

### 2. En relación con los gastos:

Se analizaron los expedientes por un total de \$ 1.977.998.563 (representando el 100% de los gastos). Con el fin de verificar el cumplimiento del procedimiento definido por el MEF para financiar los gastos con cargo al fondo, así como la aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley N°20.166, de cada uno de los expedientes se analizaron los aspectos más relevantes entre los cuales se destaca:

- i) que tengan justificación suficiente;
- ii) que cuenten con la aprobación del ordenador correspondiente en todas las etapas del proceso administrativo;
- iii) que puedan relacionarse con los destinos definidos por la Ley;
- iv) que el monto pagado se corresponde con el total autorizado.



## Opinión

No se han encontrado apartamientos significativos en los aspectos procedimentales ni en la aplicación del fondo a los destinos previstos.

La evaluación de la Rendición de Cuentas del Fondo de Emergencia Hídrica para el año 2023 no presenta observaciones respecto de la ejecución presupuestal para atender la emergencia hídrica.